



CIRCULAR N°521

Santiago, 1° de agosto de 2024

El directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa"), en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220 y el artículo 19 del Manual de Operaciones con Facturas ("Manual de Facturas"), acordó aprobar el siguiente procedimiento para enviar a Pagadores y/o Garantizadores de Facturas, avisos informando la fecha de vencimiento y los demás antecedentes necesarios para el pago:

Los avisos serán generados automáticamente a través de la plataforma PuertoX Facturas el mismo día que la respectiva Factura sea cargada en dicha plataforma.

Los avisos serán enviados a los correos electrónicos de los Pagadores y/o Garantizadores de las Facturas, que para esos efectos le provean los Corredores o Titulares a cuyo nombre se encuentren registradas las Facturas en el Registro de Custodia, según corresponda, solo en la medida que estos últimos hayan puesto a disposición de la Bolsa los datos necesarios para estos efectos.

Los avisos que enviará PuertoX Facturas serán de carácter informativo y no liberan a los Corredores o Titulares, según corresponda, de adoptar todas las medidas adicionales que estimen necesarias para asegurar un pago oportuno de los créditos contenidos en las Facturas en custodia, y en ningún caso corresponderá a la Bolsa realizar gestiones de cobranza, ya sean de carácter judicial, prejudicial o extrajudicial.

La Bolsa no será en ningún caso responsable del impago de Facturas en su custodia, aun cuando, por cualquier motivo, no se hubieren enviado los avisos automáticos a los que se refiere el Manual de Facturas y esta circular.

Se deja expresa constancia que los términos que comienzan con mayúscula no expresamente definidos en esta circular tendrán el significado asignado en el Manual de Facturas.

Vigencia: La presente circular comenzará a regir a contar del 16 de agosto de 2024.